

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA  
COLOMBIA****ADENDA N° 3 LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 AL PLIEGO CONTRATACIÓN  
DE SEGUROS DE VIDA ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA  
HIPOTECARIA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

El punto 2.3., el pliego de condiciones publicado por el Banco el día 21 de Julio de 2020 dispone lo siguiente:

*“2.3. Incapacidad Total y Permanente: Se considera como incapacidad total y permanente para efectos de este seguro, con independencia de que pertenece o no a un régimen especial de calificación de invalidez, cuando exista una calificación de pérdida e incapacidad laboral, en firme, realizada por la EPS o la ARL o la AFP a la cual se encuentra afiliado o por la junta regional o nacional de calificación de invalidez, siempre que la misma arroje una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%. La fecha del siniestro será la fecha de emisión de la correspondiente calificación”.*

Esta disposición obedece a que el Banco históricamente ha solicitado en sus procesos de contratación de esta la póliza de seguros, que la fecha del siniestro, será la fecha de emisión de la correspondiente calificación.

En la etapa de preguntas y respuestas varias aseguradoras solicitaron aclaraciones acerca de la fecha de atención de los siniestros derivados de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, en especial lo referente a la fecha en la cual se configura el siniestro, el Banco al dar respuesta infortunadamente modificó esta condición, la cual fue informada y publicó la adenda N° 2.

Por lo anterior BBVA COLOMBIA, mediante la presente adenda N°3 al Pliego de Condiciones para la convocatoria y selección de las aseguradoras para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL, realiza la corrección respectiva con el objeto de mantener la fecha del siniestro así: **“La fecha del siniestro será la fecha de emisión de la correspondiente calificación”.**

En consecuencia, el numeral 2.3. Pliego de Condiciones para la convocatoria y selección de las aseguradoras para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL, queda así:

**2.3. DEFINICIONES**

Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad (incapacidad total y permanente – ITP): Se considera como Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad (incapacidad total

y permanente – ITP) para efectos de este seguro, con independencia de que pertenece o no a un régimen especial de calificación de invalidez, cuando exista una calificación de pérdida e incapacidad laboral, en firme, realizada por la EPS o la ARL o la AFP a la cual se encuentra afiliado o por la junta regional o nacional de calificación de invalidez, siempre que la misma arroje una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%. La fecha del siniestro será **la fecha de emisión de la correspondiente calificación**. Contrato de Crédito: Incluye contrato de crédito inicial y contrato modificado y/o normalizado por regulación (modificación o reestructuración del préstamo original) de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 026 de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Clientes Banca Personal, Banca Premium y compra de cartera con cesión hipotecaria: es la segmentación en la cual el Banco hace una oferta especial de productos y servicios con condiciones diferenciadas.